


NOMBRE: BOAS CONSTRICTOR (MASACUATAS)		NOMBRE CIENTÍFICO: <i>Boa constrictor imperator</i>
DESCRIPCIÓN: Serpiente tropical no venenosa de gran tamaño, de cuerpo robusto y cabeza pequeña. Se distribuye de manera natural desde el norte de México hasta Argentina, es una especie vivípara que se produce estacionalmente en zonas agrícolas. Las boas son importantes elementos en el control de plagas.		
PARTIDA SAC: 01062000	PARTIDA HTS, USA: 01062000	
ARANCEL, CATEGORÍA DE DESGRAVACIÓN		
Categoría G: Los productos en esta categoría ya tienen y continúan con los aranceles iguales a cero; Aplica a: CR, GT, HN, NI, SV a partir de la entrada en vigencia del Tratado. Ver http://www.minec.gob.sv/tlc/tlc_web/pdf/Usa/ListaUSA.pdf , http://www.usitc.gov/tata/hts/bychapter/index.htm		
REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS		
Un cambio a la partida 01.06 de cualquier otro capítulo. Ver Anexo 4.1 (Reglas de Origen Especificas) del CAFTA-RD en la dirección: http://www.cafta.gob.sv/		
AGENCIAS REGULADORAS		
Food and Drug Administration, FDA; The Animal and Plant Health Inspection Service, APHIS/USDA; U.S. Department of the Treasury; U.S. Patent and Trademark Office, USPTO; U.S. Customs and Border Protection, CBP; U.S. International Trade Commission, USITC; Tratado de Libre Comercio CA-USA-RD, CAFTA-RD; y Arancel Centroamericano de Importación, SAC; y Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora, CITES.		
MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (PRODUCCIÓN PRIMARIA)		
Veterinay Services (VS) exige que los animales que sean importados estén libres de las enfermedades. Las cuales se listan en el documento: "Animal Product Manual" de USDA que puede ser encontrado en la dirección: http://www.aphis.usda.gov/import_export/plants/manuals/ports/apm.shtml Para permitir la importación de animales y de productos derivados de animales, y controlar la posible infección de animales sanos en USA, se deben seguir los procesos indicados en la sección "How the Degree of Processing correlatos with disease risk". La importación de perecederos, refrigerados y congelados se consideran con el mismo nivel de riesgo de transmisión de enfermedades. Para determinar el grado de procesamiento de las importaciones de la carne o de los derivados de carne se deben referir a la sección "How the degree of Processing Relates to Meat and Meat Products" del manual.		
ADITIVOS (DIRECTOS E INDIRECTOS)		
No aplica.		
BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA)		
No aplica.		
BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM)		
No aplica.		
PROCEDIMIENTOS ESTÁNDARES DE SANITIZACIÓN (POES)		
No aplica.		
ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL (HACCP)		
No aplica.		
TRAZABILIDAD		
No aplica.		
PESTICIDAS (PLAGUICIDAS)		
No aplica.		
RESIDUOS TÓXICOS		
No aplica.		

OTROS REGLAMENTOS TÉCNICOS O NORMAS OBLIGATORIAS (RT)

Está protegido por la CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), el cual es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia. Deberá cumplirse con lo establecido en dicha convención. Ver: <http://www.cites.org/esp/disc/text.shtml>. El modelo del permiso o certificado puede verse en: <http://www.cites.org/esp/res/all/12/S12-03R14A2.pdf>

MARKETING ORDERS

No aplica.

PRODUCTOS ORGÁNICOS

No aplica.

ALIMENTOS ACIDIFICADOS - ALIMENTOS DE BAJA ACIDEZ

No aplica.

EMPAQUE

No aplica.

EMBALAJE DE MADERA

Las empresas que utilicen embalaje de madera (WPM) para enviar productos a USA deberán cumplir con la norma NIMF 15 (ISPM 15). Ver norma en:

https://www.ippc.int/servlet/BinaryDownloaderServlet/133703_ISPM15_2002_with_Ann.pdf?filename=1155903491782_NIMF15_2002_modif_AnnexoI_2006_S.pdf&refID=133703. La APHIS, en el CFR Título 7 parte 319.4, establece que todos los WPM regulados deben ser apropiadamente tratados con tratamiento térmico, fumigación con bromuro de metilo y marcados según lo indica el anexo II de la norma <http://ecfr.gpoaccess.gov/cgi/t/text/text-idx?c=ecfr&sid=06b915b9ae25c06cd510bcdb4e920962&rgn=div5&view=text&node=7:5.1.1.1.6&idno=7#7:5.1.1.1.6.8>

MARCADO Y ETIQUETADO

No aplica.

LEY CONTRA EL BIOTERRORISMO

1. Todos los establecimientos deberán estar registrados en la FDA. Para hacerlo en línea dirigirse a <http://www.cfsan.fda.gov/~furls/ovffreg.html> 2.Requiere que los importadores hagan una notificación previa de los envíos con un período mínimo que depende del tipo de transporte. Puede efectuarse a través de un corredor de aduana o en Internet <http://www.cfsan.fda.gov/~pn/pnview.html> 3.Exige mantener registros de sus fuentes de abastecimiento (proveedor inmediato) y de los destinatarios (receptor inmediato) de las mercancías que permitan en un momento dado a la FDA identificar en qué manos estaba el alimento inmediatamente antes y después, incluyendo su envase. Ver ley en: <http://www.cfsan.fda.gov/~dms/fsbtact.html#pn>

REGISTRO DE MARCAS

La United States Patent and Trademark Office (USPTO) examina las solicitudes de marcas para el registro federal y determina si un solicitante reúne los requisitos para el registro. Consultar: <http://www.uspto.gov/main/trademarks.htm>. La solicitud electrónica está en: <http://www.uspto.gov/teas/index.html>

TRÁMITES Y DOCUMENTOS EN ADUANA

Solamente el dueño, el comprador o el agente aduanero autorizado pueden tramitar la entrada de las mercancías en los Estados Unidos. Se recomienda usar un agente aduanal para facilitar el proceso a través del sistema de Interfase Automático con Agentes Aduaneros (ABI). Ver: http://www.cbp.gov/xp/cgov/trade/automated/automated_systems/acs/acs_abi_contact_info.xml La empresa de transporte, en el país de origen debe entrar la descripción del producto en el Sistema de Manifiestos Automatizado (AMS). Ver: http://www.cbp.gov/xp/cgov/trade/automated/automated_systems/ams/requirements.xml el cual permite la rápida identificación y liberación de envíos de bajo riesgo. Los documentos de despacho tienen que presentarse, salvo concesión de prórroga, en los cinco días hábiles siguientes a la llegada de un cargamento a un puerto de entrada de USA en el lugar indicado por el director del distrito o área. Los DOCUMENTOS DE DESPACHO son: 1- Factura comercial o una factura pro-forma. 2- Conocimiento de Embarque o Guía Aérea. 3- Certificado Sanitario o Fitosanitario (cuando proceda). 4- Certificado de Origen. 5- Formulario 7553 Manifiesto de Despacho (Entry Manifest), o el Formulario 3461 Solicitud y Permiso Especial para Despacho Inmediato (Application and Special Permit for Immediate Delivery) para la entrada inmediata de frutas y verduras o algún otro formulario de despacho de mercancías exigido por el director del distrito. 6- Prueba del derecho de ingreso de la mercancía en el país. 7-Lista de bultos, si procediera. 8-La declaración de despacho de la mercancía tiene que ir acompañada de la prueba de pago de una fianza para cubrir posibles gravámenes, impuestos y sanciones. 9- Permiso o certificado CITES separado para cada embarque de especímenes. En los diez días hábiles siguientes a la autorización de entrada de la mercancía, se deberá presentar un resumen de la documentación de despacho, acompañada de una estimación monetaria de los derechos de aduana.

PROCEDIMIENTO EN ADUANA: 1. El exportador manda la mercancía y manda una notificación previa a la FDA: 2 horas antes de la llegada por carretera, 4 horas antes por avión o ferrocarril y 8 horas antes por vía marítima. 2. La empresa de transporte notifica al importador o a su agente (customs broker), de la llegada de la mercancía. 3. La "entrada" se hace en el puerto de llegada, a menos que se hayan hecho arreglos para transporte bajo fianza. 4. Inspectores de la Aduana, y a veces los de la FDA, revisan los documentos y deciden si realizar una inspección física. En la inspección velan que no haya contrabando, que el producto y la

cantidad sean como se indica en los documentos y que el marcado de país de origen sea el correcto. Verifican si se aplica alguna cuota. 5. Si ve alguna posible infracción, en los documentos o mercancía, se podrá enviarla al USDA en el puerto (productos agrícolas frescos, carne y pescado procesados). Allí se ve si el producto cumple con las normas de condición de calidad y residuos de pesticidas. 6. Si la FDA pide una muestra, se manda fuera del puerto, en donde se aplican las leyes de productos de baja acidez y acidificados, aditivos, empaquetado, residuos de pesticidas, HACCP y Buenas Prácticas de Manufactura. 7. También revisa la etiqueta, inclusive la lista de ingredientes y el contenido nutricional. 8. Para los productos bajos en acidez o acidificados, los documentos deben llevar el número de Food Canning Establishment (FCE) y de Submission Identifier (SID). 9. El importador paga el costo del envío, la inspección y el retorno a la Aduana. 10. Muchas veces, cuando la FDA encuentra una infracción, el importador puede solicitar permiso para reacondicionar el producto y reenviar una muestra a la FDA.

REQUISITOS NACIONALES Y PRIVADOS

Además de los requisitos de USA deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la legislación nacional del país exportador y con los requisitos privados de los clientes.

LISTA DE REVISION

Dependiendo de su producto, marque con una "X" los requisitos de acceso al mercado de los EEUU que demandan su atención:

Requisitos Generales:

- € Ley del Bioterrorismo
- € Embalaje de madera
- € Empaque y marcado
- € Buenas prácticas agrícolas
- € Buenas prácticas de manejo de empaque y utensilios
- € Procedimientos operativos estándares de sanitización (POES)
- € Etiquetado e información nutricional
- € Ley Cool
- € Productos orgánicos
- € Trazabilidad
- € Certificaciones
- € Registro de marca

Requisitos para el Ingreso de Productos Frescos:

- € Admisibilidad del producto
- € Marketing orders
- € Normas de calidad
- € Límite máximo de residuos químicos
- € Uso correcto y armonización de plaguicidas
- € Medidas sanitarias y fitosanitarias
- € Acuerdo CITES

Requisitos para el Ingreso de Productos Procesados:

- € Productos de baja acidez y acidificados,
- € Colorantes y aditivos para alimentos
- € Normas de identidad
- € Buenas prácticas de manufactura, (BPM)
- € HACCP

Procedimientos y documentación en fronteras:

- € Documentos de despacho
- € Procedimientos de aduana
- € Partida arancelaria y aranceles
- € Requisitos de cuotas de importación
- € Procedimientos aduaneros
- € Reglas de origen
- € Licencias y permisos de importación
- € Cumplimiento de salvaguardias
- € Requerimientos migratorios

Esta ficha técnica ha sido elaborada gracias al financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), bajo el Convenio de Cooperación ATN/ME-10013-RG y el apoyo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, OIRSA y el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, INSAFORP. 1ª Edición. San Salvador, El Salvador, C.A, febrero de 2009. © Copyright 2009. Para mayor información contactar a la Corporación de Exportadores de El Salvador COEXPORT: Avenida La Capilla #359-A, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador. PBX: (503) 2212-0200 Fax: (503) 2243-315. Email: service@coexport.com www.coexport.com